

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 01 OCT 2020

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Santiago Soravilla, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma peticiona: "Acceder al laudo del tribunal del caso CPA No. 2018-04 iniciado en el 2017 por Ritika Metha, Vinita Agarwal y Prenay Agarwal contra Uruguay en relación al proyecto de explotación de mineral de hierro a través de la Minera Aratirí, bajo el Convenio entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre el Fomento y la Protección de Inversiones de Capital ...";

CONSIDERANDO: I) que el acceso a la información pública es un derecho de todas las personas que se ejerce sin necesidad de justificar las razones que lo motivan;

II) que su garantía reposa, principalmente, en el cumplimiento de los principios de libertad de la información, transparencia y máxima publicidad;

III) que dichos principios imponen la transparencia de la función administrativa de la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, Decreto N° 232/010, de 10 de agosto de 2010 y la Resolución N° 365/020, de 26 de marzo de 2020;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Santiago Soravilla, haciéndole entrega de copia del laudo arbitral recaído en el "Caso CPA N° 2018-04" promovido por los señores Ritika Mehta, Vinita Agarwal y Prenay Agarwal contra la República Oriental del Uruguay ante la Comisión Permanente de Arbitraje de La Haya.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República